

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 74

Suplemento.- Miércoles, 20 de abril de 2016

Página 21

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1.ª Instancia.....	22
Juzgados de lo Social.....	22

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Desarrollo Económico y Productivo.....	25
--	----

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Archidona, Ardales Benadalid, Carratraca, Casabermeja, Frigiliana, Málaga, Nerja, Pizarra, Sayalonga, Sierra de Yeguas, Torremolinos y Villanueva de Algaidas.....	35
---	----

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Ayuntamiento de Málaga.....	39
-----------------------------	----

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “ACEITUNA ALOREÑA DE MÁLAGA”

Pizarra.....	40
--------------	----

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARTÍN DEL TESORILLO

Jimena de la Frontera (Cádiz).....	40
------------------------------------	----

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 3 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 6)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1271/2014.
Negociado: 06.
De comunidad de propietarios La Alzambra, fase I.
Procurador: Don José Luis Rivas Areales.
Letrado: Don Raúl Vegas Bonet.
Contra don Elis Filip Selmer Hessiling.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal 1271/14 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Marbella (antiguo Mixto número seis), a instancia de comunidad de propietarios La Alzambra, fase I contra don Elis Filip Selmer Hessiling, sobre juicio verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 17/16. En Marbella, a 5 de febrero de 2016.

Vistos por mí, Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto número seis), los presentes autos de juicio verbal número 1271/14, sobre reclamación de cantidad, en materia de propiedad horizontal, seguidos a instancias de la comunidad de propietarios La Alzambra, fase I, de Nueva Andalucía (Marbella), representada por el procurador señor Rivas Areales y asistida del Letrado señor Vegas Bonet, contra don Elis Filip Selmer Hessiling, incomparecido en autos, declarado en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios La Alzambra, fase I, de Nueva Andalucía, Marbella (Málaga), contra don Elis Filip Selmer Hessiling, condeno a este a pagar a la actora la cantidad de 3.318,53 euros (tres mil trescientos dieciocho euros con cincuenta y tres céntimos), más el interés legal de la cantidad reclamada en la demanda desde la fecha de interposición de ésta, y de la suma ampliada desde la fecha de la vista hasta la de esta sentencia, aplicándose a partir de ésta lo dispuesto por el artículo 576 de la NLEC; condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. En Marbella, a 5 de febrero de 2016, la extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de hoy se hace pública la anterior sentencia, que es entregada en la Oficina Judicial, una vez extendida y firmada, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, uniéndose certificación literal de la misma a los autos de su razón, incorporándose el original al legajo correspondiente y registrándose en el libro de registro de sentencias de este Juzgado que por orden correlativo según su fecha le ha correspondido, librándose los correspondientes traslados y despachos de los que queda unida copia, en su caso, para su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 150, 212 y 213 de la LEC, 265, 266 y 454.1 de la LOPJ, 3 del Reglamento 172005, del Consejo General del Poder Judicial, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales y 6 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por RD 1608/2005. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a 5 de febrero de 2016.
El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1 6 4 5 / 1 6

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO NÚM. 6)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 644/2015.
De Domingo Soler CB, SC.
Procuradora: María Ángeles de Hoyos Maldonado.
Letrado: Francisco Javier Lara Peláez.
Contra Sandra Pérez Paniagua.

E d i c t o

En el presente procedimiento juicio verbal 644/15 seguido a instancia de Domingo Soler CB, SC, frente a Sandra Pérez Paniagua se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 35/15.

Magistrada-Jueza que la dicta: María Teresa Moreno Medina, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia dos de Torremolinos y su partido.

Lugar: Torremolinos.

Fecha: 16 de febrero de 2016.

Parte demandante: Domingo Soler CB.

Abogado: Francisco Galán, en sustitución.

Procurador: Juan Jesús González Pérez, en sustitución.

Parte demandada: Sandra Pérez Paniagua (en rebeldía)

Objeto de juicio: Reclamación de cantidad derivada de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por Domingo Soler CB, SC, contra Sandra Pérez Paniagua, en situación de rebeldía procesal, condeno a esta a que abone a la actora la suma de 2.750 euros, suma que devengará el interés legal desde la reclamación judicial, con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno, por ser su cuantía inferior a 3.000 euros.

Así, por esta, mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por su señoría, estando constituido en audiencia pública.

Y encontrándose dicho demandada Sandra Pérez Paniagua en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a 19 de febrero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Ricardo Díaz Martín.

2 1 7 0 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 88/2016.
Negociado: LH.
De Guillermo González Martín.
Abogado: Víctor Reyes Domínguez.
Contra Ana Gómez Martín y Padel del Higuero, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Citación al acto de vista oral

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 88/16, en materia de despido, a instancia de Guillermo González Martín contra Pádel del Higuero, Sociedad Limitada, se ha acordado citar mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 11 de mayo de 2016, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma, Pádel del Higuero, Sociedad Limitada y Ana Gómez Martín, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones, se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 11 de abril de 2016.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 8 6 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Clasificación profesional 138/2016.

Negociado: LH.

De Francisco Carmona Berlanga.

Contra FCC Aqualia, Sociedad Anónima.

E d i c t o

Citación al acto de vista oral

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 138/16, en materia de cantidad, a instancia de Francisco Carmona Berlanga contra FCC Aqualia, Sociedad Anónima, se ha acordado citarle mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 18 de mayo de 2016, a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma, FCC Aqualia, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones, se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 12 de abril de 2016.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 8 7 3 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 922/2015.

Negociado: BC.

De don Luis Gómez Heredia.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Nalipemi, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 922/2015, se ha acordado citar a Nalipemi, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de julio de 2016, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nalipemi, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 5 de abril de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2 7 7 7 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 206/2016.

Negociado: 5.

Contra Sanalosan, Sociedad Limitada; Movimiento Food, Sociedad Limitada; Horizontes Próximos, Sociedad Limitada; Pesale 2011, Sociedad Limitada; Level 22, Sociedad Limitada; Cafe Old Town, Sociedad Limitada; Jesús Román Santiago Leiva, Robert Jean Paul Lantsoght Schnabel, Alexander Schouten Jeroen y Jean Louis Alonso Gutiérrez.

E d i c t o

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 206/2016, se ha acordado citar a Sanalosan, Sociedad Limitada; Movimiento Food, Sociedad Limitada; Horizontes Próximos, Sociedad Limitada; Pesale 2011, Sociedad Limitada; Level 22, Sociedad Limitada y Cafe Old Town, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de mayo de 2016, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sanalosan, Sociedad Limitada; Movimiento Food, Sociedad Limitada; Horizontes Próximos, Sociedad Limitada; Pesale 2011, Sociedad Limitada; Level 22, Sociedad

Limitada; Cafe Old Town, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2 8 2 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 465/15.

Ejecución de títulos judiciales 51/2016.

Negociado: RR.

De don José María Ramírez Fernández.

Contra Casa Brenan 2013, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2016, a instancia de la parte actora, don José María Ramírez Fernández contra Casa Brenan 2013, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 4 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

En Málaga, a 4 de abril de 2016.

Habiéndose dictado auto de orden general de ejecución y siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 30 de mayo de 2016, a las 11:50 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Casa Brenan 2013, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2 8 3 5 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ordinario 93/2016.

Negociado: 2.

De doña María Aline Das Dores Martín Martín.

Contra Chelt 2004, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2016, a instancia de la parte actora, doña María Aline Das Dores Martín Martín, contra Chelt 2004, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Cédula de citación

Por decreto dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 93/2016, seguidos a instancias de doña María Aline Das Dores Martín Martín contra Chelt 2004, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 16 de mayo de 2016, a las 10:40 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deba concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada de la demandada, así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confesa.

Y para que sirva de citación a la demandada, Chelt 2004, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2 8 4 4 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 186/ 2016.

Negociado: 1.

De Fremap.

Abogado: Antonio César Ojalvo Ramírez.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mercadona, Sociedad Anónima; David Rico Pastor y Tesorería General de la Seguridad Social.

E d i c t o

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 186/2016, se ha acordado citar a David Rico Pastor, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de junio de 2016, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a David Rico Pastor, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 4 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2 8 7 6 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ordinario 28/2015.

Negociado: T4.

De Antonio Ortega Velasco.

Abogada: Carmen Blanco Vallejo.

Contra Talleres Hierro y Aluminio, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2015, a instancia de la parte actora Antonio Ortega Velasco contra Talleres Hierro y Aluminio, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada doña Rosa María Rojo Cabezedo.

En Málaga, a 11 de abril de 2016.

Por motivos de agenda, se deja sin efecto los actos de conciliación o juicio señalados para el día 17 de mayo de 2016, a las 10:50 horas, señalándose como nueva fecha el próximo día 9 de junio de 2016, a las 10:50 horas, y quedando las partes citadas con la notificación de la presente resolución.

Lo mandó y firma su señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Hierro y Aluminio, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2 8 7 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 820/2015.

Negociado: T4.

De María del Carmen López González.

Abogado: Manuel F. Ponce Cabezas.

Contra Sycar 2013, Sociedad Limitada; Zapema Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, y España Ciudad del Mundo, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 820/2015,

seguidos a instancias de María del Carmen López González contra Sycar 2013, Sociedad Limitada; Zapema Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, y España Ciudad del Mundo, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Sycar 2013, Sociedad Limitada, y Zapema Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sycar 2013, Sociedad Limitada, y Zapema Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 1 de abril de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2 8 8 1 / 1 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

E d i c t o

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, al punto número 1.5.1, prestó aprobación a las “Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga”, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL IMPULSO DEL SECTOR EMPRESARIAL AGROALIMENTARIO Y GANADERO PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

ANTECEDENTES

El tejido empresarial de la provincia de Málaga está compuesto, en su mayoría, por Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y por personas autónomas. De los diferentes sectores que priman en nuestra economía, cobra relevancia el sistema agroalimentario y ganadero gracias a su capacidad para alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en los mercados tradicionales, como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados. Para ello es prioritario desarrollar políticas destinadas a la mejora de la competitividad de la actividad productiva, la capacidad de exportación y la posición de nuestros productos en los mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que una vez superados los primeros años de vida, las empresas se enfrentan al reto de sobrevivir en un mercado en el que la competitividad y las nuevas necesidades de adaptación e innovación avanzan a un ritmo muy rápido. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo tiene entre sus objetivos el de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, más concretamente en sectores agroalimentarios y ganaderos, claros exponentes de las empresas y del mercado interior de la provincia y que afectan a la práctica totalidad del territorio provincial.

A tal fin se establecen las siguientes bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar, mejorar y/o consolidar las empresas dedicadas al/ a los sector/es agroalimentario y/o ganadero de la provincia de Málaga, mediante la mejora y/o modernización de las estructuras productivas que tengan como objetivo la mejora del producto y/o de su comercialización.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el artículo 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables

El objeto de estas bases tiene como finalidad favorecer y fomentar la labor del empresariado de los sectores agroalimentario y/o ganadero radicado en los municipios de la provincia de Málaga –excepto su capital– dirigido a la consolidación de empresas existentes que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases, se comprometan a realizar actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.

Artículo 2. Solicitantes y entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones: Las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener menos de 50 empleadas/os.
- b) Haberse constituido como autónoma/o o empresa con anterioridad al año 2016.
- c) Tener un volumen de negocios anual referido a la anualidad de 2015, que no supere los 10.000.000,00 euros.
- d) Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera.
- e) Tener su dirección fiscal/sede social en la provincia de Málaga (excepto Málaga capital)
- f) Solo se admitirá la presentación de una solicitud por interesada/o.

Artículo 3. Gastos subvencionables

1. Las ayudas se destinarán exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de procesos: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares, etc.

2. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las personas y entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

Artículo 4. Lugar y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la calle Pacífico, 54, de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo

deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el servicio de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*.

Artículo 5. Documentación a presentar con la solicitud

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsación deberá hacerse por personal funcionario de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda, de la documentación considerada en todos los anexos, según se detalla a continuación:

(Anexos I, II, III, IV y V se encuentran disponibles en la página web (sede electrónica) de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*)

1. Modelo oficial de solicitud de subvención (Anexo I) Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

2. Proyecto/memoria de la inversión propuesta fechada y suscrita por persona legal o representante legal de la entidad, en un importe mínimo que establecerá la correspondiente convocatoria, deberá contener presupuesto total, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos propuestos y características y precio de los mismos, compromiso de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán de quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización) (Anexo II).

3. Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal 2014 o declaración del impuesto de sociedades del ejercicio 2014 presentada ante la AEAT.

4. Declaración censal modelo 036 o 037 para acreditar el epígrafe agroalimentario o ganadero y el domicilio fiscal o social.

5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la ley General de Subvenciones (Anexo III).

6. Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).

7. Documento de alta a terceros acompañado de fotocopia del NIF/CIF de la persona o entidad solicitante (Anexo V).

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

Artículo 6. Subsanación de defectos de las solicitudes

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración para la concesión de la subvención y de su cuantía individualizada

1. CRITERIOS GENERALES

Los importes de las ayudas se determinarán conforme a los siguientes criterios:

a) El porcentaje a subvencionar (S) sobre el importe total del proyecto/memoria, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula $S=NE+P$; donde NE será un porcentaje en función del número de empleadas/os de la persona o entidad solicitante y P un porcentaje en función de la población del Municipio donde radique su dirección fiscal/sede social.

b) El porcentaje a aplicar en función al número de empleadas/os dadas de alta en la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2015 (NE) se determinará según los siguientes criterios:

- Hasta 10 empleadas/os: 35 % del importe total del proyecto.
- De 11 a 25 empleadas/os: 40% del importe total del proyecto.
- De 26 y hasta 50 empleadas/os: 45% del importe total del proyecto.

c) El porcentaje a aplicar en función al número de habitantes del municipio donde radique la dirección fiscal/sede social, según censo oficial publicado a 30.12.2015 (P), se determinará según los siguientes criterios:

- Población hasta 5.000 hab.: Hasta un 15% del importe total del proyecto.
- Población entre 5.001 y 10.000 hab.: Hasta un 10% del importe total del proyecto.
- Población entre 10.001 y 20.000 hab.: Hasta un 5% del importe total del proyecto.
- Población de más de 20.000 hab.: 0% del importe total del proyecto.

d) En todo caso el porcentaje de la subvención que se concederá sobre el importe total del proyecto/memoria, oscilará entre unos porcentajes mínimos y máximos sobre el presupuesto total del proyecto/memoria, que se establecerán en la correspondiente convocatoria.

e) El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto, en todo caso, al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a la puntuación obtenida, importe máximo fijado y disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

El proyecto/memoria que concurra a la presente convocatoria debe cumplir, en cualquier caso, con la preceptiva viabilidad económica, técnica y productiva.

Durante las sesiones de deliberación, la Comisión valorará el grado de adecuación a los objetivos previstos y asignará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios (máximo 8 puntos):

- a) Carácter innovador del proyecto en el entorno e introducción de tecnologías nuevas o de mejoras sustanciales sobre las ya existentes. 2 puntos.
- b) Grado de modernización de la estructura productiva. 2 puntos.
- c) Incidencia e impacto en el desarrollo y economía local, comarcal y/o provincial. 1 punto.
- d) Aprovechamiento de recursos ociosos o infrautilizados. 1 punto.
- e) Cumplimiento de estándares y control de calidad. 1 punto.
- f) Compromiso como empresa socialmente responsable/nuevas estrategias de gestión empresarial. 1 punto.

Artículo 8. Comisión de valoración

1. La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o en quién delegue y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea designado en la Delegación, además de dos personas asesoras, con voz pero sin voto, que deberán pertenecer a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) y a Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria de la subvención. Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a su valoración, tras lo cual emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la valoración. Y así mismo establecerá un orden de prelación, donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncia. La Comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

3. En caso de que se produjera un empate en las valoraciones, y de que no existiera crédito suficiente para atender las solicitudes con idéntica puntuación, se desempatará subvencionando a la primera persona o empresa cuyo nombre se inicie por la letra (o en su caso la letra siguiente más cercana) que haya resultado del sorteo previo realizado por la Comisión al inicio del proceso de valoración.

4. Las decisiones de la Comisión de Valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán todas y todos sus miembros.

5. El plazo de notificación quedará establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Tramitación y resolución

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para el caso que alguna quiera presentar reformulación de solicitudes.

Dentro de este plazo, las entidades a las que se les hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido de 10 días, estarán obligadas a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

Posteriormente, cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

2. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderá desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico, 54, edificio A, planta baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web conforme a lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a las entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 10. *Abono anticipado*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria que se realice. Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la inversión subvencionada.

2. Existirá un pago anticipado del 100% de la inversión subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad (Anexo V).

Artículo 11. *Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias*

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las inversiones realizadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o inversión en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
2. Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o inversión subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
3. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
7. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
8. Mantener la actuación subvencionada durante, al menos, dos años.

9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Artículo 12. *Plazos de ejecución y de justificación*

Las inversiones objeto de la subvención podrán ejecutarse el período máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice.

Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las inversiones subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 13. *Documentación a presentar para la justificación de la subvención*

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases vendrán obligadas a justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que a tal efecto se establece en las presentes bases y deberán referirse a actuaciones realizadas y facturadas en las fechas referidas en la convocatoria correspondiente.

2. La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, a la atención de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, antes de la fecha límite referida en la convocatoria correspondiente, la documentación siguiente:

- a) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo

- Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.
- b) Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por la persona o entidad preceptora del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
 - c) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 - d) Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
 - e) Certificación o acreditación de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
 - f) Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención
 - g) Cuenta justificativa de los gastos realizados con indicación de proveedor, documento, CIF o DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago del gasto realizado.
 - h) Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la LGS para el contrato menor, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención
 - i) El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 14. *Modificación de la resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 15. *Reintegro*

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho Público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el punto anterior (punto 10).
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los arts. 36 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

Artículo 16. *Control, evaluación y obligación de colaboración*

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas. A tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención agroalimentaria convocatoria X (año correspondiente)". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo por correo electrónico, fax o correo postal.

Artículo 18. *Régimen sancionador*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 90/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. *Entrada en vigor y régimen jurídico*

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y quedarán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Málaga, 15 de abril de 2016.

El Vicepresidente 1.º, firmado: José Francisco Salado Escaño.

ANEXO I

Modelo de solicitud

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL	
DNI/CIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
CP	
TELÉFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO DE LA PERSONA DE CONTACTO	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/MEMORIAL	
INVERSIÓN	
DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
IMPORTE	

INVERSIÓN DESTINADA A:

- Equipos productivos.
- Modernización procesos: Maquinaria, herramientas, equipo y sistemas gestión, etc.

SOLICITA:

La concesión de subvención con cargo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga, acompañando la documentación recogida en la base 5.ª de la convocatoria.

En caso de concesión, solicito que el importe de la subvención sea ingresado en la cuenta número (completar código IBAN) _____ del banco _____, con domicilio en _____, calle _____.

En _____, a ____ de ____ 2016.

Fdo. _____

ANEXO II

Memoria descriptiva

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD PROMOTORA

PERSONA O ENTIDAD _____

NIF/CIF _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____, C. P. _____

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/MEMORIA

2.1. Memoria explicativa, en base a los criterios de valoración recogidos en el punto 8 de esta convocatoria, de los elementos de la inversión, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos propuestos, características y precios de los mismos.

(Inversión en equipos productivos y/o modernización de procesos: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, equipos auxiliares etc. Debe coincidir con los datos suministrados en el apartado 4 relativo a la información presupuestaria).

2.2. Objetivos que se pretenden alcanzar que deberán de quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización).

3. FORMA Y FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Indicar la programación y las fases de la ejecución de la inversión y, la forma de adjudicación de las obras, así como el plazo de ejecución).

4. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO/MEMORIA: _____ euros (sin IVA).

4.1. APORTACIÓN DEL/DE LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: _____ euros.

4.2. EN CASO DE FINANCIACIÓN POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES:

	APORTACIÓN/ES CONCEDIDAS/SOLICITADAS(€)
JUNTA DE ANDALUCÍA	_____
AYUNTAMIENTO DE.....	_____
DIPUTACIÓN DE	_____
OTRAS (ESPECIFICAR)	_____

ANEXO III

Declaración responsable

D.^a/D., con domicilio en
, n.º de teléfono
 con DNI, en nombre propio o en representación de

DECLARO no estar incurso/o en ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada/o en concurso, estar sujeta/o a intervención judicial o haber sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso/o, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
8. Haber sido sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En....., a..... de..... de 20.....

Fdo.:

ANEXO IV

Autorización

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

D.ª/D., con DNI
....., en nombre propio/en representación de
..... con el CIF (cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la/del interesada/o, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En....., a..... de..... de 20.....

Fdo.:

(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO V
Alta a terceros

TERCEROS

ALTA	
BAJA	
MODIFICACIÓN	

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES CIF/NIF _____
 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL _____
 DOMICILIO _____
 MUNICIPIO _____ PROVINCIA/PAÍS _____
 CÓDIGO POSTAL _____ EMAIL _____ FAX _____

DATOS BANCARIOS (PARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)
 *El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.
 BANCO/CAJA _____ DOMICILIO OFICINA _____

 IBAN ____ CÓDIGO ____ SUCURSAL ____ DC ____ CUENTA _____

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

_____, ____ de _____ de _____

A) Personas físicas

B) Personas jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO _____
 FIRMADO _____
 FIRMADO _____
 FIRMADO _____

FIRMADO _____
 DNI _____
 CARGO _____

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

_____, ____ de _____ de _____

(SELLO Y FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, calle Pacífico, 54, 29004 – MÁLAGA.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARCHIDONA

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra a disposición del público a efectos de reclamaciones el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2016, compuesto por el de la propia entidad local y sus organismos autónomos administrativos aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión plenaria el día 14 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente reflejados en el artículo 170, los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente en el *BOP*.

Si al término de dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará el mismo definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Archidona, 15 de abril de 2016.

La Alcaldesa, firmado: Mercedes Montero Frías.

2 9 2 8 / 1 6

ARDALES

Anuncio

Negociado y suscrito el texto del convenio urbanístico incluido en el ámbito de actuación de la zona de La Atalaya, para llevar a cabo la ejecución de actuación turística y centro de recepción de visitantes, según la aprobación llevada a cabo por el Pleno, en su sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016 y de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, convenio que ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La otorgante del convenio es la empresa Ometron, Sociedad Limitada y el ámbito de aplicación son las parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 7, las parcelas 1 y 2 del polígono 8 y la parcela 18 del polígono 9.

Dicho convenio se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Ardales.

Durante dicho plazo, el texto del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento de Ardales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose que el caso de que durante dicho plazo no se presentasen alegaciones el convenio quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo ni anuncio.

En Ardales, a 18 de marzo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María del Mar González Vera.

2 3 0 1 / 1 6

BENADALID

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Benadalid (Málaga), en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Benadalid (Málaga).

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora será considerado como definitivamente adoptado.

En Benadalid, a 22 de marzo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, Leonor Andrades Perales.

2 2 6 9 / 1 6

BENADALID

Anuncio

El Ayuntamiento de Benadalid (Málaga), en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2016, ha adoptado el acuerdo con el tenor literal siguiente:

Primero. Iniciar el expediente para llevar a cabo la adopción del Escudo Municipal de Benadalid, conforme a la propuesta que consta en el expediente.

Segundo. Publicar el acuerdo de admisión a trámite e inicio del expediente en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales.

Tercero. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar dentro de los quince días siguientes desde este acuerdo.

Cuarto. Citar expresamente a las Asociaciones de Moros y Cristianos, Asociación Juvenil de Benadalid y a la Parroquia de San Isidoro.

Quinto. Solicitar información al Registro Andaluz de Entidades Locales respecto al símbolo que se vaya a aprobar con la finalidad de que no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos.

En Benadalid, a 22 de marzo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, Leonor Andrades Perales.

2 2 7 1 / 1 6

CARRATRACA

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el

día siguiente a la inserción de este en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

En Carratraca, a 18 de marzo de 2016.

La Alcaldesa, firmado: Francisca Jiménez Morilla.

2 2 0 7 / 1 6

~~~~~

## CARRATRACA

### A n u n c i o

El Pleno del Ayuntamiento de Carratraca, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenación de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para la acreditación y reconocimiento de la situación jurídico urbanística, para las edificaciones, construcción e instalaciones existentes en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable de Carratraca, a través de la ordenanza fiscal correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carratraca, a 18 de marzo de 2016.

La Alcaldesa, firmado: Francisca Jiménez Morilla.

**2 2 1 4 / 1 6**

~~~~~

CARRATRACA

A n u n c i o

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal No Fiscal por la que se regulan las condiciones particulares de Edificación de las Obras o Instalaciones anejas a la explotación de fincas, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente dicha ordenanza.

En Carratraca, a 18 de marzo de 2016.

La Alcaldesa, firmado: Francisca Jiménez Morilla.

2 2 1 5 / 1 6

~~~~~

## CASABERMEJA

### A n u n c i o

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2016.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Casabermeja, a 16 de marzo de 2016.

El Alcalde, firmado: Antonio Artacho Fernández.

**2 1 3 9 / 1 6**

~~~~~

FRIGILIANA

A n u n c i o

Expediente 872/2015.

Por Decreto de Alcaldía número 2016-0167, de fecha 1 de marzo de 2016, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha resuelto revocar las delegaciones efectuadas al señor Concejal don Francisco Javier Acosta Retamero, respecto de la materia de tradiciones populares, la cual pasará a ser desempeñada por la señora Concejala doña Carmen Lucrecia López García, y respecto del área de Infraestructuras y Obras Públicas, la cual pasará a ser responsabilidad directa de la Alcaldía-Presidencia.

En Frigiliana, a 23 de marzo de 2016.

El Alcalde, firmado: José Antonio González Conejero.

2 2 9 9 / 1 6

~~~~~

## MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda  
Servicio de Contratación y Compras*

### A n u n c i o

*ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS Y DISTRITOS MUNICIPALES.*

#### 1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Compras, para la obtención de los pliegos e información sobre esta licitación, ver perfil del contratante del Ayuntamiento de Málaga, página web: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).
  - 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
  - 3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
  - 4) Teléfonos: 951 927 714 y 951 927 710.

- 5) Telefax: 951 926 572.  
 6) Correo electrónico: mvortiz@malaga.eu.  
 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.  
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: —.  
 d) Número de expediente: 38/16.
2. *Objeto del contrato*  
 a) Tipo: Suministro.  
 b) Descripción: Acuerdo marco para la contratación del suministro de material impreso para las distintas áreas y distritos municipales.  
 c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.  
 d) Lugar de ejecución/entrega:  
 1) Domicilio: Los pedidos de material impreso deberán ser entregados en el almacén del Servicio de Planificación y Seguimiento de la Contratación.  
 2) Localidad y código postal. Málaga, 29016.  
 e) Plazo de ejecución/entrega: Dos (2) años.  
 f) Admisión de prórroga: Sí.  
 g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.  
 h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): —.  
 i) CPV (Referencia de nomenclatura): 22300000-3; 22458000-5; 22900000-9.
3. *Tramitación y procedimiento*  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Subasta electrónica: No.  
 d) Criterios de adjudicación: Único criterio la mejor oferta económica.
4. *Valor estimado del contrato*  
 86.400,00 euros.
5. *Presupuesto base de licitación*  
 a) Importe neto 36.000,00 euros. Importe total 43.560,00 euros.
6. *Garantías exigidas*  
 Provisional (importe) ..... euros.  
 Definitiva (%): No se exige la constitución de garantías por no superar los contratos derivados el umbral establecido para el contrato menor.
7. *Requisitos específicos del contratista*  
 a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): —.  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios españoles, empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea y empresarios no españoles de estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar especialmente lo dispuesto en los artículos 75.1.a) y 77.1 a) del TRLCSP.  
 c) Otros requisitos específicos: Ver cláusulas décimo novena y vigésimo tercera del pliego de condiciones económico-administrativas.  
 d) Contratos reservados: —.
8. *Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación*  
 a) Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales como en las oficinas de correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.  
 b) Modalidad de presentación: Ver cláusula décimo novena del pliego de condiciones económico-administrativas.  
 c) Lugar de presentación:  
 1) Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.  
 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.

- 3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.  
 4) Dirección electrónica: www.malaga.eu.  
 d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.  
 e) Admisión de variantes, si procede: No.  
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días
9. *Apertura de ofertas*  
 a) Descripción: La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio de Contratación y Compras de la Casa Consistorial, anunciándose la misma en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.  
 b) Dirección: Avenida de Cervantes, número 4.  
 c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.  
 d) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, a las 8:30 horas.
10. *Gastos de publicidad*  
 Máximo 450,00 euros.
11. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso):* —.
12. *Otras informaciones:* —.

Málaga, 12 de abril de 2016.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

**2 8 8 7 / 1 6**

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
 Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos  
 Servicio de Contratación y Compras*

### **A n u n c i o**

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se anuncia el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que a continuación se detalla.

1. *Entidad adjudicadora*  
 a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, Servicio de Contratación y Compras.  
 c) Número de expediente: OB-033/16.
2. *Objeto del contrato*  
 a) Contratación del "Proyecto de reurbanización de calle Keromnes".  
 b) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación*  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*  
 Importe total: 590.909,09 € IVA excluido.
5. *Garantías*  
 Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.  
 Complementaria: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. *Obtención de documentación e información*  
 – Gerencia Municipal de Urbanismo (Servicio de Contratación y Compras).  
 Paseo Antonio Machado, número 12, 6.º, edificio A. Málaga, 29002.

- Teléfono: 951 926 128.
- Fax: 951 926 508.
- Página web: www.malaga.eu
- Fecha para la obtención de documentos: Desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7. *Clasificación empresarial*

La siguiente clasificación acreditará la solvencia exigida para este contrato:

Grupo: G, subgrupo: 6, categoría: 3 (d).

8. *Presentación de las ofertas*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el mismo día en que finalicen los veintiséis días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Hora: Hasta las 13:00 horas.
- c) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula 14 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
- d) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación, salvo que se deban seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del RDL, 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. *Apertura de ofertas*

- a) Lugar: El indicado en el punto 6.
- b) Fecha: A determinar por la Administración.

10. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

11. *Gastos de anuncio*

El importe de los gastos de anuncios será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Málaga, 14 de abril de 2016.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: Milagros Benito López.

2 9 0 5 / 1 6

NERJA

**A n u n c i o**

*ACUERDO DE SESIÓN PLENARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE REDUCCIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A DEDICACIÓN PARCIAL DE LA CONCEJALA ANA ISABEL IRANZO PLATERO.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la reducción de la dedicación exclusiva a dedicación parcial de la Concejala Ana Isabel Iranzo Platero:

“Primero. Proponer al Pleno de la Corporación la Modificación Parcial de la Moción aprobada en el Pleno Organizativo, sesión extraordinaria de 13 de julio de 2015, en su punto 7.º que dice: “Moción conjunta de la Alcaldesa y de los portavoces de los grupos municipales del PSOE e IU-CA: Sobre régimen de cargos públicos con dedicación exclusiva y parcial y régimen del personal eventual”, quedando modificada la moción de la siguiente forma en relación al apartado de la edil o concejala doña Ana Isabel Iranzo Platero. El

resto de la propuesta quedará en idénticas circunstancias. La modificación de la propuesta planteada es la siguiente:

| DEDICACIÓN                                       | REMUNERACIÓN                                            | CARACTERÍSTICAS                                                                                                         | CONCEJAL ADSCRITO A ESTA DEDICACIÓN |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PARCIAL (OBJETO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN) | - RETRIBUCIONES BRUTAS EN 14 PAGAS ANUALES: 22.800,00 € | JORNADA PARCIAL: HORARIO: MAÑANA Y TARDE; INCLUIDOS LOS FINES DE SEMANA QUE ESTARÁN A DISPOSICIÓN AL 75% DE SU JORNADA. | DOÑA ANA ISABEL IRANZO PLATERO.     |

Segundo. Ordenar su publicación en el *BOP* y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75. 5 de la LBRL”.

Nerja, 14 de marzo de 2016.

La Alcaldesa, Rosa María Arrabal Téllez.

2 0 8 9 / 1 6

PIZARRA

**Decreto de Alcaldía**

Visto el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el que se establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

**Resuelvo**

1. Designar la mesa de contratación con carácter permanente del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), cuya composición es la siguiente:

- *Presidente de la mesa*  
Don Félix Francisco Lozano Narváez.

Suplentes:  
Doña Cristina Gamez Gutierrez.  
Don Juan Alberto Navarro Reyes.  
Don Joaquín Martín Guzman.  
Doña M.ª Dolores Vergara Trujillo.

- *Vocales*  
PP: Doña Cristina Gámez Gutiérrez.  
Suplentes: Don Juan Alberto Navarro Reyes, don Joaquín Martín Guzmán y doña M.ª Dolores Vergara Trujillo.

IULV-CA: Don Zacarías Gómez Calvo.  
Suplente: Doña Mónica Rodríguez Salguero.

PSOE: Don Juan Antonio Gutiérrez Rubio.  
Suplentes: Doña Ana María Berlanga García, don Juan Antonio Romero García, doña Eva Cantarero Sánchez y doña Manuela Nacimiento Aguilar.

- *Secretario-Interventor*  
Don Jesús Rodríguez García-Caro.  
Suplente: Doña Beatriz Pérez-Argos Páez.

- *Secretaria de la mesa*  
Doña Beatriz Pérez-Argos Páez.  
Suplente: Don Jesús Rodríguez García-Caro.

2. Publicar este resolución sobre la mesa de contratación con carácter permanente del Ayuntamiento de Pizarra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Pizarra, 14 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Félix Francisco Lozano Narváez.

**2 0 8 5 / 1 6**

SAYALONGA

**Anuncio modificación de ordenanza**

El Pleno del Ayuntamiento de Sayalonga, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2016, acordó modificar la Ordenanza Fiscal número 21, Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir, lo que se hace público por el plazo de 30 días a efectos de sugerencias y reclamaciones. De no presentar reclamación alguna el acuerdo entenderá elevado a definitiva.

Sayalonga, 11 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Jesús Pérez González.

**2 8 1 4 / 1 6**

SIERRA DE YEGUAS

**Edicto**

El Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente las “ordenanzas de bienestar social de Sierra de Yeguas, reguladoras de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegación alguna, las mismas se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

En Sierra de Yeguas, a 14 de abril de 2016.

El Alcalde, firmado: José M.<sup>a</sup> González Gallardo.

**2 8 9 7 / 1 6**

TORREMOLINOS

**Edicto**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, Sanidad y Protección de los Animales de la Localidad de Torremolinos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, publicándose igualmente el presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En ausencia de alegaciones, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo, procediéndose a su íntegra publicación del texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando a los posibles interesados que podrán presentar dichas reclamaciones y sugerencias en el Registro General del Ayuntamiento de Torremolinos o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo consultar el expediente en las oficinas que la Delegación de Medio Ambiente, en la planta primera del edificio Consistorial, en horario de oficina (en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas).

Torremolinos, 9 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, P.D., firmado: M.<sup>a</sup> Isabel Tocón Barroso.

**2 0 7 2 / 1 6**

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

**Anuncio de cobranza**

Aprobado por esta Alcaldía, el padrón de las tasas de agua, alcantarillado, depuración y basura correspondiente al segundo bimestre de 2016, se expone al público en las dependencias de Emserva, Sociedad Anónima y en el propio Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en periodo voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el día 5 de mayo de 2016. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas mediante ingreso en las cuentas de Emserva, Sociedad Anónima, abiertas a este efecto en las entidades Cajamar y Unicaja en el horario de pago establecidos por dichas oficinas.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Algaidas, a 8 de abril de 2016.

El Alcalde, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

**2 8 1 3 / 1 6**

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**Edicto**

El Consejo Rector de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, en el punto número 5 del orden del día de la sesión celebrada el 15 de marzo de 2015, acordó la delegación, en el Director de la Agencia, de los actos administrativos de devolución de garantías en los expedientes de contratación de competencia de dicho Consejo Rector, dando cuenta a este órgano de los actos que dicte en virtud de dicha delegación.

La adopción de este acuerdo se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Agencia Pública de Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, firmado: José María Luna Aguilar.

2 2 2 6 / 1 6

**CONSEJO REGULADOR DE LA  
DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA  
“ACEITUNA ALOREÑA DE MÁLAGA”  
P I Z A R R A**

*ACUERDO DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES 2016 EN EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “ACEITUNA ALOREÑA DE MÁLAGA”*

De acuerdo con el Decreto 17/2016, de 19 de enero (*BOJA* número 15, de 25 de enero de 2016), por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, el Reglamento de la Denominación de Origen Aceituna Aloreña de Málaga, así como otras normas aplicables indicadas en dichos documentos, se convocan elecciones para las vocalías del Pleno de este Consejo Regulador, estableciéndose lo siguiente:

1. Todos los censos y listas electorales provisionales y definitivas estarán expuestos para consulta en la sede del Consejo Regulador (Calle Caña, sin número 29569, Cerralba – Pizarra (Málaga)), los ayuntamientos de los 19 municipios amparados por esta denominación de origen, la delegación territorial de agricultura en Málaga, así como en las industrias inscritas en la denominación de origen, si bien en este caso, en cada una solo se consultará la relación correspondiente a sus asociados. La fecha de referencia para ser elector/a es el 1 de febrero de 2016.

2. El periodo de consulta de las relaciones provisionales será desde el 11 al 23 de mayo. Ante la Junta Electoral de la Denominación en la sede del Consejo Regulador se podrán presentar alegaciones sobre estas listas provisionales hasta el 26 de mayo.

3. La proclamación de las listas electorales definitivas se realizará el 9 de junio, estableciéndose el periodo de consulta de las listas electorales definitivas del 13 al 15 de junio.

4. La presentación de candidaturas a vocalías se hará ante la Junta Electoral del Denominación entre el 10 y el 14 de junio, proclamándose

definitivas según los plazos establecidos en el artículo 18 del Decreto 17/2016.

5. En el caso de que se celebraran votaciones para las vocalías del Pleno del Consejo Regulador, se fija el 8 de julio para las elecciones, teniéndose en cuenta:

- El horario de votación será de 9:00 horas a 14:00 horas.
- Los electores de la lista de todo el sector votarán en una única mesa habilitada en la sede de este Consejo Regulador.
- Las cabinas, los sobres blancos y las urnas usadas serán del mismo modelo que los usados en las elecciones legislativas. El formato de las candidaturas será un A4 blanco vertical en el que se indicarán los requisitos establecidos en punto 4 del artículo 20 del Decreto 17/2016 y otras disposiciones en él establecidas.

6. Se establece el 22 de julio como fecha para la constitución del nuevo pleno de este Consejo Regulador.

En Pizarra, a 13 de abril de 2016.

El Presidente del Consejo Regulador de la DOP Aceituna Aloreña de Málaga, firmado: Mateo Bellido Rojas.

2 9 1 1 / 1 6

**COMUNIDAD DE REGANTES  
SAN MARTÍN DEL TESORILLO  
JIMENA DE LA FRONTERA (Cádiz)**

**Citación junta general ordinaria**

La Junta de Gobierno de esta Comunidad, por acuerdo de fecha de 14 de marzo de 2016, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que se celebrará el próximo 19 de mayo de 2016, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la Casa de la Cultura de San Martín del Tesorillo, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la última asamblea celebrada.
2. Aprobación, si procede, estado de cuentas al 31 de diciembre de 2015.
3. Estado de cuentas a 30 de abril de 2016.
4. Aprobación, si procede, presupuesto para el ejercicio 2016.
5. Elección de dos vacantes como jurado de riego y cuatro suplentes para la Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes San Martín del Tesorillo, firmado: Martín Blanco Aguayo.

2 6 4 9 / 1 6

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005**

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga